

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 200-44/2020 y
Agdos. N° 700-104/2020
N° 701-274/2018
RM.

DECRETO N° **8984**
SAN SALVADOR DE JUJUY 19 11 2020

VISTO:

El Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Toconas, Gabriela Carolina D.N.I. N° 28.648.794, con el patrocinio letrado del Dr. Llanes, Venerando en contra de la Resolución N° 351-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 701-274/2018, la Sra. Toconas, solicita el reconocimiento y pago de la antigüedad a los efectos del cómputo de la misma en el Ministerio de Educación, por ser personal de planta permanente, asimismo el Área de Recursos Humanos del mentado Ministerio informa que la citada agente cuenta con una antigüedad de siete (7) años, siete (7) meses y siete (7) días y la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio de Salud determinó que la Sra. Toconas, al 31 de diciembre de 2018 contaba con una antigüedad de ocho (8) años, dos (2) meses y veintidós (22) días;

Que, por el mentado acto Resolutorio al Sr. Ministro de Salud tiene por reconocida la antigüedad de ocho (8) años, dos (2) meses y veintidós (22) días a la Sra. Toconas;

Que, ante tal decisorio Sra. Toconas, con el patrocinio letrado del Dr. Llanes, interpuso el Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 121º de Ley de Procedimiento Administrativo, solicitando extensión del reconocimiento y pago de la antigüedad por el periodo comprendido entre el 08 de mayo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019;

Que, haciendo uso del Instituto de la Denegatoria Tacta, la recurrente, continuando con la vía recursiva, presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, solicitando el pago del adicional por el periodo comprendido entre el 08 de mayo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, atento a que en la Resolución N° 351-S-2020, se omitió la fecha a partir de la cual se le reconoce dicho adicional;

Que, la Unidad de Sueldo del Ministerio de Salud, como así también el Ministerio de Hacienda y Finanzas informan que la Sra. Toconas, no percibió el adicional por antigüedad correspondiente al periodo de mayo de 2018 a agosto de 2019, y que la liquidación practicada se encuentra correctamente determinada conforme a la Política Salarial vigente, concluyendo entonces, que a la agente se le adeuda el adicional por antigüedad por los periodos mencionados ut supra;

Que, Asesoría Legal emite dictamen legal, el cual es concertado por la Coordinación de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada tomando en consideración los montos que surgen de la Planilla practicada en Expte. N° 200-44/2020, por estar de acuerdo la política salarial vigente, concluyen que, corresponde hacer lugar al Recurso presentado por Sra. Toconas, en contra de la Resolución N° 351-S-20;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
D. CLAUDIA RIEL MUÑOZ
A.P. Jefe de Gabinete
Ministerio de Salud - Jujuy

III CDE. A DECRETO

8984

S.-

Por ello uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Hágase lugar al Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. Toconas, Gabriela Carolina D.N.I. N° 28.646.794, con el patrocinio letrado del Dr. Llanes Venancio, en contra de la Resolución N° 351-S-20, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de enero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º: Téngase por reconocido el Adicional por antigüedad por el periodo comprendido entre mayo de 2018 a agosto de 2019, a favor de la Sra. Toconas, Gabriela Carolina D.N.I. N° 28.646.794, cargo categoría A-1, personal de planta permanente, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Dirección Provincial de Rehabilitación del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3º: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. --

ARTÍCULO 5º: Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

MINISTERIO DE SALUD

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUIJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Dr. GISELA HUAN
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAGIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS